



MINISTERIO
DE SANIDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE SANIDAD

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL
SOBRE DROGAS

Resolución de 17 de marzo de 2026 de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados

Por Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 3 de noviembre de 2017, se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las drogodependencias, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

La finalidad perseguida por esta convocatoria es la consecución de la igualdad de los ciudadanos en relación con la prevención del consumo de drogas y de las actividades delictivas asociadas al mismo, promoviendo las condiciones y removiendo los obstáculos para que dicha igualdad sea efectiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española.

Considerando que la igualdad efectiva en el ejercicio de los derechos sociales requiere el empleo de criterios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público, de conformidad con el artículo 31.2 de la Constitución Española, se hace necesario encomendar a la Administración General del Estado, por las competencias atribuidas a la misma como garante de esta igualdad, la gestión de las ayudas convocadas por la presente resolución, cuyos beneficiarios son aquellas corporaciones locales que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta resolución.

En relación con estos beneficiarios, hay que subrayar que el artículo 137 de la Constitución Española, señala que el Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan, y que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses.

Asimismo, el artículo 138 establece que el Estado garantiza la realización efectiva del principio de solidaridad, velando por el establecimiento de un equilibrio económico, adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español, y atendiendo en particular a las circunstancias del hecho insular.

Finalmente, el artículo 140 garantiza la autonomía de los municipios y les reconoce personalidad jurídica plena, mientras que el artículo 141 establece que, en los archipiélagos, las islas tendrán además su administración propia en forma de Cabildos o Consejos.

El otorgamiento y la gestión integral por parte del Estado, de forma centralizada y directa, de estas ayudas económicas tienen su adecuado respaldo o fundamento jurídico en las consideraciones contempladas en el preámbulo de la Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre.

Por una parte, el destino de las ayudas se dedica al ámbito de la prevención, tanto de la salud de las personas consumidoras, potestad estatal recogida en el artículo 149.1.16º de la Constitución Española (bases y coordinación general de la sanidad), como en lo concerniente a las actividades delictivas que conlleva el fenómeno de las drogas, en este caso amparada en el artículo 149.1.29º (seguridad pública).



De otra parte, como queda justificado en el preámbulo de la orden antes citada, cumple con las características establecidas en la Sentencia 13/92, de 6 de febrero, del Tribunal Constitucional, para su gestión por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas (DGPNSD).

Tal y como se establece en el Real Decreto 718/2024, de 23 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas le corresponden las funciones de dirección, impulso, coordinación general y supervisión de los servicios encargados de la actualización y ejecución del Plan Nacional sobre Drogas. En el ámbito de las competencias del Ministerio de Sanidad, bajo la superior dirección de la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad, asume el impulso de las políticas de reducción de la demanda del consumo de drogas y de los programas de prevención, tratamiento, incorporación social y reducción de daños relacionados con conductas adictivas. Las corporaciones locales, como integrantes del Plan Nacional sobre Drogas, pueden beneficiarse, por tanto, de las ayudas económicas establecidas en esta convocatoria.

La financiación de estas ayudas procede de la dotación inicial que para éstas se encuentra disponible en la aplicación 26.18.231A.462 de los Presupuestos Generales del Estado prorrogados para 2026, correspondiente al "Plan Nacional sobre Drogas" y por importe de 3.000 euros.

Además de la cuantía prevista en el apartado anterior, la financiación de las subvenciones podrá verse aumentada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58, apartado 2a), 4ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con una cuantía adicional proveniente del "Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados", regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, hasta una cuantía máxima de 4.503.000 €, quedando condicionada la efectividad de la cuantía adicional a la disponibilidad del crédito como consecuencia de la circunstancia señalada anteriormente.

Hay que considerar que la financiación de estas ayudas procede, fundamentalmente, del Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, regulado por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, cuya administración es competencia de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, bajo la dirección y supervisión de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 718/2024.

En todo caso, en el supuesto de ampliación de los créditos finalmente disponibles, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, sin necesidad de nueva convocatoria, los créditos finalmente disponibles se publicarán en el Boletín Oficial del Estado, con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, de acuerdo a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Hay que destacar que las corporaciones locales están mencionadas, expresamente, en el artículo 3 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, entre los beneficiarios y destinatarios del Fondo. La utilización de una convocatoria, pública y de concurrencia competitiva, para la distribución del crédito asignado por la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones para tales instituciones, no es sino una técnica instrumental para dar transparencia y objetividad a la aplicación del acuerdo de dicho órgano colegiado sobre la asignación de unos recursos que, conforme establece el artículo 6 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, es de su exclusiva competencia y que, se insiste, no forman parte de los Presupuestos Generales del Estado.

Dada la multiplicidad de beneficiarios del Fondo que, por realizar actividades relacionadas con los fines del mismo, recogidos en el artículo 2 de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, también reciben las correspondientes aportaciones, la contribución destinada a las corporaciones locales es, por ello, de cuantía limitada. A



través de las bases reguladoras y del propio contenido de la presente resolución se establecen los mecanismos que permiten actuar de forma ponderada para la determinación concreta de las ayudas a percibir, en su caso, por cada corporación local solicitante, teniendo en cuenta la desigual incidencia de las adicciones y de la delincuencia a ellas asociada.

Durante la tramitación de esta convocatoria ha emitido informe la Abogacía del Estado. Asimismo, ha sido fiscalizado favorablemente el expediente de gasto por la Intervención Delegada en el Ministerio de Sanidad.

En función de todo lo anterior, y de conformidad con el procedimiento establecido en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el capítulo II del título I del Reglamento de la misma, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y los principios de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede efectuar la correspondiente convocatoria.

En atención a lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo 1. Objeto.

1. Con el objetivo de fomentar la realización de programas de prevención del consumo de drogas en el ámbito local y de las actividades delictivas asociadas al mismo, así como la prevención de otras adicciones, se convocan ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, a corporaciones locales españolas, que cumplan los requisitos señalados en el artículo 3.1.
2. Los programas subvencionados se podrán desarrollar desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027 (incluido).
3. La gestión de estas ayudas se llevará a cabo según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, para la realización de programas que estén en consonancia con la Estrategia Nacional sobre Adicciones vigente.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la misma, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por la que se regula el Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, y por la restante normativa aplicable.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las ayudas económicas podrán ser solicitadas por aquellas entidades locales representadas por las corporaciones locales, que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Ser capitales de provincia o de comunidad autónoma o tratarse de cabildos o consejos insulares, o municipios que tengan una población de derecho igual o superior a 100.000 habitantes, según el padrón



municipal, en la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

b) Tener elaborado un Plan de Drogas o Plan de Adicciones en su ámbito territorial, que se encuentre vigente en la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE. Se considerará que la corporación local cuenta con un Plan de Drogas o Plan de Adicciones cuando haya formalizado, mediante un acuerdo plenario o del órgano que tenga competencia para ello dentro de la estructura de la corporación local, un documento programático estructurado en el que, tras el análisis de la situación de partida, se establezcan objetivos, actividades, recursos y criterios de evaluación del plan, y esté destinado a la mejora de la seguridad, de la salud y/o de la calidad de vida de los vecinos y de la comunidad en su conjunto, en su relación con las drogas u otras adicciones. El programa que la corporación local presente deberá estar enmarcado o formar parte de dicho Plan de Adicciones.

A lo largo de la tramitación de la concesión de la ayuda económica, el órgano gestor podrá requerir a la corporación local solicitante que aporte dicho Plan.

2. No podrán solicitar estas ayudas aquellas corporaciones locales, de las referidas en el apartado 1, en las que concurra alguna de las causas de exclusión a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 4. Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de la presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria, en cumplimiento de la Resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Los Anexos I y II de la solicitud habrán de presentarse necesariamente dentro de dicho plazo y en los términos que se recogen en el primer párrafo del apartado 4 de este mismo artículo, por lo que la falta de presentación de los citados anexos en el plazo establecido no se considerará en ningún caso objeto de subsanación y constituirá motivo de inadmisión de la solicitud. Igualmente, el contenido del Anexo II tampoco podrá ser modificado ni ampliado en fase de subsanación de solicitudes.

2. La solicitud (Anexos I, II y III) se acompañará de la documentación adicional que se recoge en el artículo 5 de esta resolución.

3. Salvo lo indicado en el apartado 1, cuando alguna de las solicitudes no acompañe algún documento de los exigidos en esta convocatoria u otros exigidos por la legislación específica aplicable, o no reúna los requisitos que señala el artículo 66 de la LPACAP, se requerirá a la corporación interesada para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la citada Ley, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

4. La presentación de la solicitud (Anexos I, II y III), junto con la documentación exigida por el artículo 5 de esta resolución, se efectuará a través de medios electrónicos, mediante la cumplimentación de dichos Anexos a través de la aplicación informática SIGES, cuyo acceso es: <https://siges.mscbs.es/>, lo que supone automáticamente su presentación en el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación que figura en el artículo 5 de esta resolución, que se incorporará, asimismo, a través de la aplicación SIGES, como “*Documentación Adjunta al Expediente*”.



5. Para acceder a SIGES, las entidades interesadas deben acreditar con carácter previo su identidad, a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la LPACAP, atendiendo a lo regulado en los artículos 9, 10 y 11 de la misma.

6. La persona que ostente la representación legal de la corporación, previamente acreditada en SIGES, será la firmante de la solicitud que, al mismo tiempo, quedará registrada en el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad. No obstante, la aplicación informática SIGES permite la entrada, igualmente, a distintos gestores, previa acreditación, con su firma electrónica reconocida, aunque solo exclusivamente para cumplimentar los distintos Anexos del programa que vayan a realizar y no para firmar la solicitud, acción ésta que sólo podrá realizar la persona que ostente la representación legal de la corporación.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la LPACAP, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.

8. En los casos en los que, debido a un fallo informático en los servidores del órgano concedente, no resultase posible la presentación electrónica de la solicitud por los medios establecidos en el punto 4 del presente artículo, se podrá remitir la solicitud y los correspondientes anexos, de acuerdo a los modelos que acompañan esta Resolución, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad o del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, siempre que la instancia se realice en el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. Documentación exigida.

1. Las corporaciones locales que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3.1 deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Anexo I. Datos generales de solicitud de subvención debidamente cumplimentado. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad local o poder suficiente para ello. Este documento deberá ser cumplimentado y firmado a través de la aplicación informática SIGES.
- b) Acreditación documental de la representación, o poder de representación, de la persona que suscriba la solicitud. Este documento debidamente firmado se incorporará en formato .PDF de forma independiente en la aplicación SIGES a través de la opción “Adjuntar Docum”.
- c) A efectos de acreditar la identidad de las personas solicitantes, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 522/2006 de 28 de abril, por lo que no será precisa la presentación de copias de los documentos de identidad, tanto en personas nacionales como extranjeras, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del presente artículo.
- d) Anexo II. Descripción del programa objeto de la solicitud, teniendo en cuenta que los apartados no cumplimentados en el mismo no podrán ser considerados a efectos de su valoración. Las actividades incluidas en dicho anexo habrán de referirse, exclusivamente, a aquellas que se desarrollen desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027 (incluido). Este documento deberá ser cumplimentado y firmado a través de la aplicación informática SIGES.
- e) Anexo III. Modelo de autorización para que la DGPNSD recabe por medios telemáticos los datos necesarios para poder ser beneficiario de subvención pública. En aplicación del artículo 28 de la LPACAP, si los interesados no acreditasen el cumplimiento de las obligaciones especificadas en los apartados 1.g) y 1.h) de este artículo, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas



consultará electrónicamente la información contenida en los mismos salvo oposición expresa de los interesados, si bien en el caso de los datos tributarios será necesario el consentimiento expreso del interesado. Este documento se genera en la propia aplicación SIGES por lo que deberá ser cumplimentado y firmado a través de dicha aplicación.

- f) Anexo IV. Declaración responsable de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 69 de la LPACAP, de que la entidad no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Anexo IV, Declaración responsable, se encuentra incluido en esta resolución de convocatoria. También puede descargarse de la página web de la DGPNSD en formato Word (.DOCX). Una vez cumplimentado es necesario guardarlo como fichero .PDF y firmarlo. Una vez firmado, este documento se debe incorporar de forma independiente en la aplicación SIGES a través de la opción "Adjuntar Docum".

- g) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, modelo subvenciones, en el momento de la presentación de las solicitudes y en el del pago de la ayuda económica. En caso de que la corporación no se encuentre inscrita en la Tesorería General de la Seguridad Social se presentará, además del certificado de no inscripción expedido por el citado organismo, una declaración responsable firmada por la persona que ostenta la representación legal de la corporación, indicando no tener obligación de su inscripción al carecer de personal que deba estar dado de alta en ese organismo. Este documento debidamente firmado se incorporará en formato .PDF de forma independiente en la aplicación SIGES a través de la opción "Adjuntar Docum".
- h) Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, modelo subvenciones, mediante certificado de la Agencia Tributaria Estatal, o declaración responsable, formulada por la persona que ostente la representación legal de la corporación local, de carecer, hasta la fecha, de tales obligaciones, tanto en el momento de la presentación de las solicitudes como en del pago de la ayuda económica. Este documento debidamente firmado se incorporará en formato .PDF de forma independiente en la aplicación SIGES a través de la opción "Adjuntar Docum".

En el caso de corporaciones locales con domicilio social en comunidades autónomas que tengan transferidas competencias tributarias (País Vasco y Navarra), dichas entidades deberán presentar certificados, expedidos por las Agencias Tributarias Forales, de estar al corriente de esas obligaciones.

- i) Certificado de la persona que ostente la representación legal o de quien, por delegación previa y expresa suya o por suplencia temporal que deberá hacer constar explícitamente, ejerza dicha función, sobre el cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3.1.b). En dicho certificado se hará constar la fecha en la que, mediante acuerdo plenario o del órgano que tenga competencia para ello dentro de la estructura de la corporación local, se haya formalizado el Plan Local de Drogas o Adiciones, así como que el mismo se encuentra en vigor en la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Este documento debidamente firmado se incorporará en formato .PDF de forma independiente en la aplicación SIGES a través de la opción "Adjuntar Docum".

2. A los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los requisitos para obtener la condición de beneficiario de estas ayudas se acreditarán conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la citada Ley, con la simplificación, en su caso, a que se refiere el artículo 24.6 del mismo.



3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LPACAP, las corporaciones solicitantes no necesitarán aportar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente a cualquier Administración y no hayan sufrido modificación. A estos efectos, la corporación local deberá indicar en el Anexo I en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los documentos.

Excepcionalmente, si la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas no pudiera obtener dichos documentos, podrá requerir, nuevamente, a la entidad solicitante, la aportación de los mismos o la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento.

Los interesados pueden oponerse, de manera expresa, a que se recaben, por parte de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, los datos o documentos que se encuentren en poder de cualquier Administración y, por otra parte, pueden ejercitar sus derechos de acceso, modificación y/o rectificación reconocidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 6. Requisitos de los programas a financiar.

1. Las ayudas cuyo otorgamiento se regula en esta convocatoria, están dirigidas a desarrollar programas de prevención de las adicciones, incluidas las comportamentales, así como de reducción de riesgos en menores y jóvenes, de uno o más de los siguientes ámbitos y tipos de intervención:

- a) Prevención familiar
- b) Prevención ambiental o estructural
- c) Prevención de adicciones y reducción de riesgos en contextos de ocio
- d) Prevención socio educativa para menores y jóvenes en situación de vulnerabilidad a través de programas de prevención selectiva e indicada
- e) Prevención comunitaria
- f) Evaluación externa de un programa de prevención o del Plan Local de Prevención de Adicciones

Estos programas, necesariamente, deberán tener objetivos y actividades que contribuyan a la prevención del consumo de drogas y de las posibles actividades delictivas asociadas a este consumo, así como a la prevención de otras adicciones, por lo que no serán valoradas las propuestas genéricas que no se ajusten a los modelos teóricos y bases científicas disponibles.

2. Cada corporación local podrá presentar un solo programa. Las corporaciones locales no podrán solicitar subvención de cuantía superior a 400.000 euros por programa. El no cumplimiento de estos requisitos será motivo de exclusión.

3. Los programas deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) Estarán dirigidos prioritariamente a menores de edad y/o jóvenes.
- b) Deberán promover la inclusión efectiva de la perspectiva de género.
- c) Se ajustarán a los Estándares Mínimos de Calidad de los programas de prevención aprobados por la Comisión Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas, así como a los Estándares Europeos de Calidad para la Prevención de Drogodependencias:

https://pnsd.sanidad.gob.es/pnsd/planAccion/plan/productos/pdf/Accion_31_Estandares_minimos.pdf



https://www.emcdda.europa.eu/system/files/publications/646/EMCDDA_%20Estandares-europeos-de-calidad-para-la-prevencion-de-las-drogodependencia.pdf

- d) Se desarrollarán, como mínimo, a lo largo de tres meses consecutivos o, en el caso de periodos vacacionales, durante veinte días seguidos, con una duración mínima de ciento ocho horas de actividad en el primer caso o sesenta horas en el segundo, salvo que, por razones justificadas por la tipología concreta del programa o por circunstancias relacionadas con la protección de la salud y la seguridad de los beneficiarios, y de acuerdo con las instrucciones de las autoridades sanitarias, ello no sea aconsejable. Los horarios de las actividades serán adecuados a las características de los destinatarios.
- e) Formarán parte del Plan Local de Drogas o Adicciones vigente en la corporación local solicitante, y se llevarán a cabo en colaboración y contando con la supervisión técnica de los responsables de la política de drogas y adicciones de dicha corporación.
- f) Contemplarán la evaluación de resultados como uno de sus objetivos centrales. Se considerará adecuada una evaluación de procesos, siempre que las actividades del programa se sustenten en Estándares Mínimos de Calidad, según lo estipulado en el apartado 3.c) anterior. Asimismo, el programa para el que solicita subvención deberá contemplar el impacto esperable como consecuencia de su potencial implementación.
- g) Tomarán como referencia tanto el repertorio de buenas prácticas como de evidencias disponibles en prevención del Portal de Buenas Prácticas en Reducción de la Demanda (<http://www.buenaspracticasadicciones.es>).
- h) Se promoverá, cuando proceda por el tipo de programa y ámbito de intervención, y sea posible, la utilización de espacios comunitarios de tipo deportivo, cultural o lúdico, como polideportivos, centros culturales y juveniles, entre otros, siempre que las autoridades sanitarias no recomienden lo contrario. Asimismo, las corporaciones locales deberán prever y aportar información en su solicitud sobre planes de contingencia y aplicación de metodologías alternativas para la realización de las actividades en el caso de que se dieran circunstancias en las que no resultase aconsejable, en aras de la protección de la salud y la seguridad de los beneficiarios, su realización de manera presencial.
- i) En el caso de los programas de prevención de adicciones en contextos de ocio y en aquellos que sea exigible por normativa autonómica, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de la salud de los usuarios durante el desarrollo de las actividades, equivalentes a las que contemple dicha normativa para la celebración de actos públicos por terceros.

Además, para el diseño, elaboración e implementación de estos programas de prevención de adicciones en contextos de ocio, las corporaciones locales deberán tener en cuenta lo establecido en: “Medidas de prevención del consumo de drogas y daños asociados en contextos de ocio. Revisión de evidencia, eficacia y aplicabilidad” y “La Prevención de las Adicciones en el Ámbito del Ocio. Guía para una gestión comunitaria y participativa”.

https://pnsd.sanidad.gob.es/profesionales/publicaciones/catalogo/catalogoPNSD/publicaciones/pdf/2023_Guia_Medida_Prevenccion_Drogas_Ocio.pdf

- j) Se garantizará la no disponibilidad ni la promoción de alcohol u otras drogas como parte intrínseca del programa, así como el uso responsable y seguro de las nuevas tecnologías cuando contemplen objetivos en relación con otras adicciones sin sustancias o simplemente se utilicen éstas en una oferta de prevención de adicciones en contextos de ocio.



- k) No podrán estar integrados ni asociados a ninguna actividad financiada o promovida directa o indirectamente por la industria de las bebidas alcohólicas y de los juegos de azar.
- l) La corporación local deberá cofinanciar con fondos propios el programa con, al menos, el treinta por cien del coste total definitivo del mismo. No serán considerados costes del programa los gastos de personal fijo municipal, funcionario o laboral, ni los de mantenimiento habitual de los locales utilizados.

Artículo 7. Subcontratación.

Las corporaciones locales beneficiarias de la subvención podrán subcontratar las actividades incluidas en el programa hasta un cien por cien del importe de las mismas. Esta subcontratación se llevará a cabo atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento. Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A los efectos previstos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la corporación local beneficiaria deberá remitir a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas los contratos a los que hace referencia dicho precepto antes de la celebración de los mismos, que serán autorizados por dicha Delegación cuando su objeto sea coincidente con los fines de la subvención otorgada.

Artículo 8. Criterios objetivos de valoración.

Para la adjudicación de las ayudas económicas, además de la cuantía del crédito afectado a estos fines en el presupuesto de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, se tendrán en cuenta los criterios objetivos de valoración y la ponderación de los mismos que se determinan en el artículo 8 de la Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria.

1. Criterios objetivos de valoración de las corporaciones locales solicitantes (máximo: veinticinco puntos):

- a) Población de derecho según el Padrón municipal.
 - 1º Hasta cien mil habitantes: cinco puntos.
 - 2º A partir de cien mil habitantes, se añadirá un punto más por cada cien mil habitantes o fracción, con una puntuación máxima de quince puntos.
- b) Ostentar la capitalidad de la provincia o de la comunidad autónoma: cinco puntos.

2. Criterios objetivos de valoración de los programas (máximo: setenta y cinco puntos):

- a) Justificación de la necesidad del programa, describiendo las condiciones sociales y económicas del territorio y la situación de los consumos de drogas (máximo: diez puntos).
- b) Determinación de los objetivos, generales y, en su caso, específicos, derivados de los anteriores; número y características sociodemográficas de la población destinataria del programa y de los posibles beneficiarios y criterios de selección; estrategias de difusión y captación de los beneficiarios (máximo: veinte puntos):
 - 1º Determinación de los objetivos: de cero a seis puntos.
 - 2º Población destinataria, beneficiarios y criterios de selección, atendiendo a la perspectiva de género: de cero a diez puntos.

3º Estrategias de difusión y captación de los beneficiarios: de cero a cuatro puntos.

c) Calidad técnica del programa (máximo: treinta puntos):

1º Marco teórico del programa, adecuación a los criterios establecidos en el artículo 6.3.c) y presentación de los factores de riesgo y protección existentes en el territorio de la entidad: de cero a diez puntos.

2º Actividades a realizar, calendario, horario, y adecuación y coherencia de las mismas en relación con los objetivos y la población destinataria: de cero a quince puntos.

3º Recursos humanos disponibles; coordinación entre los distintos departamentos de la entidad local y con otras Administraciones públicas; implicación del tejido social, y especialmente el relacionado con la juventud, en la ejecución del programa: de cero a cinco puntos.

d) Adecuación del planteamiento de evaluación del programa (máximo: diez puntos):

1º Indicadores, de proceso y de resultado, e instrumentos para la evaluación: de cero a cinco puntos.

2º Impacto esperable: de cero a cinco puntos.

e) Adecuación del presupuesto al contenido del programa (máximo: cinco puntos).

3. Para poder acceder a la subvención se requerirá obtener una puntuación mínima de cincuenta puntos en los criterios objetivos de valoración.

Artículo 9. Determinación de la cuantía de la subvención.

1. El proceso de valoración de las solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de Evaluación a la que se refiere el artículo 10.3, del siguiente modo:

a) Para la valoración de cada programa la Comisión de Evaluación se ajustará a lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, elaborando el correspondiente informe.

b) En el marco de esta valoración, y en caso de que lo estime necesario, la Comisión podrá llevar a cabo un replanteamiento del coste del programa, ajustándolo, según la evaluación del mismo, al gasto imprescindible para su ejecución.

c) Las corporaciones locales no podrán solicitar subvención de cuantía superior a 400.000 euros por programa. La Comisión de Evaluación determinará el importe máximo a subvencionar a cada programa, debiendo tener en cuenta que este importe máximo constituirá el setenta por cien del coste original, o del coste replanteado en su caso.

2. Entre las entidades locales que, según el artículo 8.4 de la Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, hayan conseguido la puntuación mínima exigible en la fase de evaluación, se procederá al reparto del crédito existente, aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$\text{Cuantía asignada al proyecto} = \frac{P \times Pr}{A} \times B$$

Dónde:

P: representa la puntuación obtenida por el proyecto según los criterios objetivos de valoración del artículo 8 de la Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre.



Pr: representa la cuantía solicitada de subvención.

A: representa el sumatorio de los productos de $P \times Pr$ de la totalidad de proyectos a financiar.

B: representa la cuantía disponible en la convocatoria para la financiación de proyectos.

Las cantidades obtenidas por la aplicación de dicha fórmula se podrán redondear al número entero anterior o posterior más próximo. Si como consecuencia del redondeo, el total a financiar excediera del crédito fijado en la convocatoria, se procederá a detraer del proyecto con mayor financiación la diferencia resultante.

Artículo 10. Tramitación y resolución.

1. La Subdirección General de Coordinación de Programas de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas será el órgano instructor del procedimiento.

2. La Subdirección General de Gestión de la citada Delegación asumirá la tramitación administrativa del expediente económico derivado de la convocatoria.

3. La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación, formada por personas expertas, que será nombrada por la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y estará compuesta por:

- a) Presidencia: la persona titular de la Subdirección General de Coordinación de Programas o del órgano que, en su lugar, asuma las funciones o competencias atribuidas a la misma.
- b) Secretaría: una persona funcionaria de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con voz y sin voto, con rango, al menos, de Jefe/a de Sección.
- c) Vocalías: tres personas funcionarias del área técnica de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas con rango, al menos, de Jefe/a de Sección.

La composición de esta Comisión se ajustará a lo previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en la Sección 3ª, artículos 15 a 23, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la normativa reglamentaria de desarrollo de la misma. Su funcionamiento será atendido con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. Todas las personas que compongan la Comisión de Evaluación deberán firmar la correspondiente declaración de ausencia de conflictos de interés.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.3a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dicha Comisión podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver esta convocatoria o que sean exigidos por las normas que regulan la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 61 de su Reglamento, cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará a la corporación beneficiaria a que reformule su solicitud para ajustarla a la subvención otorgada. En todo caso, la reformulación de las solicitudes deberá respetar el objeto, las condiciones y la finalidad del programa, no pudiendo modificarse ninguno de los criterios que han sido objeto de valoración de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 8 de la Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre.



Asimismo, en el programa adaptado a la propuesta de subvención se deberá mantener la proporción de financiación mínima por cuenta del solicitante a la que se refiere el artículo 6, en su apartado 3.I). Al plantear dicha reformulación, el órgano gestor solicitará no sólo la adaptación de la previsión de gastos, sino que el solicitante indique expresamente en la misma las actividades que mantiene o modifica. Esta reformulación de la solicitud se realizará antes de que se dicte la resolución definitiva de la concesión de las ayudas, deberá ser aprobada por la Comisión de Evaluación e incluirá, en su caso, la aceptación expresa de la subvención por parte de la persona que ostenta la representación legal de la Corporación Local responsable de la solicitud. El modelo de Memoria técnica adaptada se encuentra incluida en formato Word en la Guía Informativa 2026, que puede ser encontrada en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.

4. La Subdirección General de Coordinación de Programas, como órgano instructor del procedimiento, a la vista de la valoración de los proyectos y tras la aprobación de las reformulaciones que se hubieran planteado, en su caso, por la Comisión de Evaluación, presentará la propuesta de resolución de la convocatoria en el plazo de dos meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes a la persona titular de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, que resolverá por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Sanidad.

En la propuesta de resolución no se tendrán en cuenta más datos que los que figuren en la solicitud de subvención, por lo que no será necesario dar trámite de audiencia a los interesados.

Se entenderán desestimadas aquellas solicitudes que no hubiesen sido expresamente resueltas y notificadas en plazo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar resolución expresa de acuerdo con lo dispuesto en la LPACAP.

5. El órgano instructor ejercerá cuantas actividades de control y verificación de los datos aportados por las entidades locales solicitantes crea oportuno realizar. A fin de facilitar la mejor evaluación, podrá requerir a las corporaciones locales solicitantes la aclaración o la ampliación de la información contenida en los programas.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en el resto de la documentación que se hubiese presentado, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3.I) de la presente convocatoria.

El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la corporación beneficiaria de la subvención. Ésta quedará obligada a comunicar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas la percepción de cualquier otra subvención recibida para el programa subvencionado en el momento en que se produzca.

7. Las subvenciones concedidas se incorporarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, publicándose, asimismo, la correspondiente resolución en la página web de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.



8. El plazo máximo para la resolución y notificación a cada una de las corporaciones locales solicitantes será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La resolución será notificada a cada una de ellas a través de medios electrónicos y de conformidad con lo previsto en la LPACAP, en el plazo de treinta días desde la firma de dicha resolución.

9. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en la forma determinada en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 11. Abono de las ayudas económicas otorgadas.

1. El pago de la subvención concedida se realizará en un solo pago, previa presentación por la corporación local de:

- a) Certificado de Previsión de Gastos (CPG) adaptado a la cantidad finalmente subvencionada para el desarrollo del programa. Los datos del CPG se rellenan a través de la aplicación SIGES, cumplimentando los campos dispuestos para ello en la opción del menú "*Presupuesto Adap*". Una vez completado el presupuesto adaptado, el documento CPG es generado por la misma aplicación en la opción de menú "*Gestión CPG*". Una vez generado el CPG, debe ser firmado digitalmente con formato XADES (XSIG) desde la propia aplicación SIGES. En la página web de la DGPNSD se facilitan unas instrucciones detalladas para realizar estos pasos (Guía Informativa 2026).
- b) Memoria Técnica Adaptada, mediante la que se reformula y ajusta el programa para el que la corporación local ha solicitado subvención a la cantidad finalmente subvencionada.

En esta Memoria Técnica Adaptada deberán figurar expresamente las actividades que la corporación local vaya a efectuar a lo largo de la ejecución del programa así como aquellas que desaparecen en la reformulación con respecto a lo presentado en la solicitud. Las actividades a realizar deberán estar correlacionadas con las actividades previstas en el Certificado de previsión de gastos adaptado. Este documento se incorporará firmado en formato .PDF de forma independiente en la aplicación SIGES a través de la opción "*Adjuntar Docum*".

- c) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social (modelo subvenciones en ambos casos), así como no ser deudor por reintegro de subvenciones. En el caso de que, en aplicación del artículo 28.2 de la LPACAP, los interesados no presenten esta acreditación, la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas consultará electrónicamente esta información, salvo oposición expresa de los mismos, si bien en el caso de los datos tributarios, será necesario el consentimiento expreso de los interesados.

2. La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con los créditos afectados a estos fines consignados en el concepto 26.18.231A.462 de los Presupuestos Generales del Estado, incrementados con créditos provenientes del "Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados" hasta una cuantía máxima de 4.503.000 €.

El pago tendrá carácter anticipado y, dada la naturaleza de las entidades beneficiarias, el certificado al que se refiere el apartado 1.a) de este artículo se constituye como mecanismo de garantía a que se refiere el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 12. Realización de actividades subvencionadas.

1. Las corporaciones locales beneficiarias quedan obligadas a realizar los programas objeto de la subvención, según regula el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio del derecho que les asiste de renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca el hecho que la motiva. En el caso de que la corporación ya hubiese percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en el Tesoro Público por dicho importe, junto con los intereses devengados desde la fecha de percepción de la subvención.

2. La aplicación de las ayudas podrá imputarse al pago de actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027 (incluido).

3. De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo señalado en el apartado anterior.

Serán, por tanto, gastos subvencionables los gastos del personal necesario para llevar a cabo la actividad descrita, los materiales no inventariables precisos para el mismo fin, los gastos de gestión y administrativos afectos a la actividad concreta, los gastos del local donde se desarrolle la actividad correspondientes al período temporal en que se desarrolle ésta, y cualquier otro gasto no incluido en lo anterior que indubitadamente sea necesario para el desarrollo adecuado e integral del programa o actividad propuesta.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Asimismo, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 6.3.I) de esta convocatoria, no se considerarán gastos subvencionables aquellos correspondientes al personal fijo municipal, funcionario o laboral, ni los derivados del uso corriente de los locales municipales utilizados.

4. Las corporaciones locales beneficiarias harán constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales, folletos, trípticos, carteles, páginas web, entre otros, que utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, del modo que lo permitan las características de los mismos, que estas actividades se realizan con la financiación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con la utilización de la leyenda y logotipo que figura a continuación y que podrá ser solicitado en la dirección electrónica: corporacioneslocales@sanidad.gob.es

Financiado por:



En cualquier caso, esa leyenda y logotipo se utilizará, con las ampliaciones y reducciones correspondientes en función de las proporciones del modelo, y debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo de la corporación subvencionada.

5. El Ministerio de Sanidad no se responsabiliza del contenido y resultados de los programas y actividades realizadas mediante las subvenciones otorgadas.

Artículo 13. Justificación de la subvención.

Se deberá justificar la totalidad del programa objeto de la subvención, con independencia del origen de la financiación de las actividades incluidas. La justificación de la subvención, tanto en su aspecto técnico como económico, podrá ser presentada hasta el 31 de octubre de 2027, incluido. Asimismo, deberá ser presentada a través de la aplicación informática SIGES, cuyo acceso es: <https://siges.mscbs.es/>, lo que supone automáticamente su presentación en el Registro Electrónico del Ministerio de Sanidad.

1. **Justificación Técnica.** Las corporaciones locales beneficiarias deberán presentar durante el plazo de justificación la siguiente documentación de carácter técnico:

- a) La Memoria Técnica Final, justificativa del desarrollo y cumplimiento del programa objeto de la subvención, en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos como consecuencia de la ejecución del programa, en relación con todos y cada uno de los puntos descritos en el mismo. Esta Memoria Técnica Final será cumplimentada empleando el formato editable que se incluye en la Guía Informativa 2026 para las subvenciones de Corporaciones Locales de la DGPNSD.
- b) El material que acredite documentalmente el cumplimiento, tanto en las actividades desarrolladas como en los materiales producidos por o para el programa subvencionado, del deber de publicidad de la financiación que se establece en el artículo 12.4 de esta convocatoria, a través del procedimiento y formato que mejor permita sus características técnicas. En el caso de ser viable el envío físico de materiales, se aportarán dos ejemplares de los mismos.

No serán considerados subvencionables y, por tanto, podrán ser causa de inicio de procedimiento de reintegro, aquellos programas, actividades, productos y materiales, inversiones o actuaciones de cualquier tipo, objeto de la ayuda, que no presenten la justificación oportuna del deber de publicidad de la subvención, con arreglo a lo dispuesto en dicho artículo y a lo establecido en el artículo 18, apartado cuarto, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- c) Declaración responsable, firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad, del cumplimiento de lo establecido en el artículo 6, apartados 3c), 3e), 3j) y 3k), con arreglo al modelo que se incorpora en la Guía Informativa 2026 para las subvenciones de Corporaciones Locales de la DGPNSD.

En todo caso, entre la documentación a conservar por las corporaciones locales en los cinco años siguientes a la finalización del programa y, en su caso, a aportar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas a petición de ésta, figurará toda aquella acreditativa de la efectiva realización de las actividades: diplomas, listados de participantes o partes de asistencia, documentación gráfica de las actividades realizadas, o cualquier otro documento que permita verificar la adecuación del desarrollo del programa a los objetivos y actividades para los que fue concedida la ayuda.

2. **Justificación Económica:** Esta justificación tendrá la modalidad de cuenta justificativa. Al mismo tiempo que se aporta la Memoria Técnica Final señalada en el apartado 1 de este artículo, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 72.2.a) y 84.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las corporaciones locales beneficiarias presentarán ante la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas una certificación firmada electrónicamente por la persona titular de la Intervención General u órgano que en la entidad local ejerza sus competencias, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones por cada uno de los tipos de actividades que conforman el programa subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, la actividad



específica a la que se aplica, su importe, fecha de emisión y la fecha de pago efectivo, así como la cuantía que, en cada gasto, se imputa a la subvención y a la aportación proveniente del beneficiario.

- b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo con lo señalado en el artículo 10, apartado 6, de esta convocatoria, especificando los conceptos o actividades donde se han aplicado.
- c) La documentación que, a efectos de desarrollo del programa, se establezca en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según lo recogido en el artículo 7 de esta convocatoria.
- d) En el caso de existir remanentes no aplicados en el desarrollo del programa, la corporación local deberá enviar la documentación que acredite el pago efectivo de tales remanentes. Para efectuar el pago de dichos remanentes, así como de los intereses derivados de los mismos, deberá solicitar a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con anterioridad a la presentación de la justificación, la opción de devolución voluntaria a través de la carta de pago/modelo 069.

El procedimiento para realizar una devolución voluntaria es el siguiente: la corporación local presentará una solicitud por la aplicación SIGES solicitando el impreso de "carta de pago" (modelo 069) para realizar el reintegro en el Tesoro Público. Este impreso tiene 3 ejemplares: uno para la corporación local, otro para la Entidad Colaboradora (Banco) y otro para la Administración. Este último ejemplar deberá escanearse y subirse a la aplicación SIGES cuando el pago haya sido realizado, con el fin de que la DGPNSD pueda proceder a su apunte y registro correspondiente. En todo caso, esta información se encuentra incluida en la Guía Informativa para las subvenciones a Corporaciones Locales 2026.

Adicionalmente, la documentación relativa a las posibles devoluciones voluntarias habrá de ser incorporada a la aplicación SIGES en el momento en que la Corporación Local realice la justificación de la subvención concedida.

Las cantidades asignadas a los distintos conceptos del proyecto subvencionado no podrán sufrir desviaciones respecto al certificado de previsión de gastos aprobado sin recabar autorización del órgano instructor.

Por tanto, si fuese necesario incluir conceptos de gasto no contemplados en el programa o transformar o anular los existentes será precisa dicha autorización que deberá solicitarse por escrito, a través de la aplicación SIGES, detallando las circunstancias o hechos que motivan dicha modificación con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de la ejecución de las actividades, entendiéndose desestimada de no concederse mediante resolución expresa que será dictada en el plazo de quince días desde que la solicitud tenga entrada en la aplicación SIGES.

Dada la naturaleza de la subvención y, al amparo de lo previsto en el artículo 72.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la presentación de facturas, aunque deberán ser conservadas por la corporación local en previsión de que le sean requeridas posteriormente tal y como se establece en el apartado 4 de este artículo.

3. Si el gasto efectivamente realizado o la cuantía justificada fuese inferior a lo previsto, la subvención se reducirá en la cantidad correspondiente hasta alcanzar el porcentaje establecido en el artículo 6.3.I), dando lugar, en su caso, al reintegro de la diferencia que pudiera existir, al Tesoro Público.



4. Las entidades beneficiarias deberán mantener la proporción de cofinanciación del programa, en los términos aprobados, tras la comprobación, por el órgano concedente, de la adecuada acreditación de los gastos y de las actividades efectuadas. En el caso de que, tras la validación de los gastos justificados por la entidad para la totalidad del programa objeto de la subvención, dicha proporción no alcanzara la magnitud requerida, procederá el reintegro de la cuantía que corresponda a la proporción de cofinanciación no satisfecha con respecto a lo establecido en el Certificado de Previsión de Gastos adaptado y firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria.

5. Las corporaciones locales beneficiarias estarán sometidas a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo igualmente facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, en relación con las ayudas concedidas.

Artículo 14. Graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las corporaciones locales con el órgano concedente, de forma que cuando el cumplimiento de las mismas no sea total, atendiendo al incumplimiento que se haya producido, se solicitará el reintegro de la cuantía correspondiente de la subvención concedida.

2. Los posibles incumplimientos se graduarán como muy relevantes, relevantes y menos relevantes. Los incumplimientos muy relevantes podrán dar lugar a un expediente de reintegro de entre el cincuenta por cien y el cien por cien de la subvención concedida. Los relevantes podrán dar lugar a expediente de reintegro de entre el diez por cien y el cincuenta por cien de la subvención concedida. Los incumplimientos menos relevantes podrán dar lugar al reintegro de hasta el diez por cien de la subvención concedida.

3. Son incumplimientos muy relevantes:

- a) Incumplimiento de la obligación de dar publicidad de la financiación del programa o actividad por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de más del cincuenta por cien del importe de la subvención concedida. Se abrirá expediente de reintegro por la cantidad efectiva no justificada.
- c) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3. i) y j).

4. Son incumplimientos relevantes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación por menos del cincuenta por cien del importe de la subvención concedida. Se abrirá expediente de reintegro por la cantidad efectiva no justificada.
- b) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3. c) y f).
- c) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3.d) en lo referido a la duración del programa o actividad.
- d) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3. k).
- e) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3. l). Se iniciará expediente de reintegro por la cuantía que corresponda a la proporción del programa financiado por la corporación por debajo del límite establecido.

5. Son incumplimientos menos relevantes:



- a) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3.a), e) y h).
- b) Incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3.d) en lo referido a que los horarios de las actividades sean adecuados a las características de los solicitantes.

Artículo 15. Modificación o revocación de la subvención.

1. La obtención, para los mismos programas, de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, que dé lugar a un exceso de financiación, deberá ser comunicada a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, y podrá dar lugar a la modificación de la concesión, por la cuantía excedida, o a la revocación total de la subvención, en su caso.

2. Será causa también de revocación de la subvención el hecho de que el Plan Local de Drogas o Adicciones, aprobado por la corporación local, hubiese sido anulado judicialmente por contravenir lo dispuesto en su correspondiente Plan Regional o Autonómico de drogodependencias o adicciones.

3. La corporación local beneficiaria quedará sujeta al régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. El incumplimiento del deber de justificación dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro por el total de la subvención concedida con la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago, según prevé la normativa, especialmente lo que dispone el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SANIDAD
Por delegación, con arreglo a la Orden SND/147/2025, de 7 de febrero

LA DELEGADA DEL GOBIERNO
PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
Francisca Sureda Lull



ANEXO I

**Solicitud de subvención de Corporaciones Locales en 2026
para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones**

D./D^a _____ con DNI: _____
en su calidad de Alcalde-Presidente o cargo quien ostente la representación de la entidad o poder suficiente para formalizar la solicitud (indicar el cargo que ostenta y se acompañará de la documentación acreditativa)

Nombre de la corporación local a la que representa _____

Nº de identificación fiscal _____ Teléfono fijo: _____ Ext: _____
Teléfono móvil: _____
Domicilio de la entidad: _____
Localidad: _____ Provincia: _____ Código postal: _____
E-mail para aviso de disponibilidad de notificaciones en sede electrónica: _____

EXPONE

Que se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado en fecha de 2026, el extracto de la Resolución por la que se convoca en 2026 la concesión de ayudas económicas a Corporaciones Locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados, en aplicación de la Ley 17/2003, de 29 de mayo, por lo que

SOLICITA para el desarrollo de un programa de prevención de adicciones una subvención de:

Nombre del programa	Subvención solicitada	Coste total estimado del programa	Porcentaje solicitado sobre el coste total estimado

Para lo que acompaña la siguiente documentación, según regula el artículo 5 de la Resolución de convocatoria de ayudas:

Relación de documentos presentados:

.....

He leído y consiento el tratamiento de los datos personales, conforme a la cláusula que figura al pie de este Anexo.

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS



Cláusula de Protección de Datos

Le informamos que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de la Convocatoria de Ayudas a Corporaciones Locales del Plan Nacional sobre Drogas.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos.

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Subdirección General de Coordinación de Programas (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España 17. 28008 – Madrid. Correo electrónico: corporacioneslocales@sanidad.gob.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Sanidad excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento: delegadoprotecciondatos@sanidad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es).



ANEXO II

Resolución de de 2026, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados

Programa para el que se solicita subvención (Corporaciones Locales 2026)

1. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre:

NIF:

Domicilio:

CP:

Teléfono fijo

Ext:

Móvil:

Correo electrónico:

Población de derecho según el Padrón Municipal:

2. Descripción del programa:

Denominación del programa:

Coste previsto del programa:

Subvención solicitada:

Porcentaje de la subvención solicitada sobre el coste previsto del programa:

Responsable directo del programa:

Teléfono fijo:

Ext:

Móvil:

Correo electrónico/s de contacto:

¿Es un programa de continuidad? (el programa ha sido realizado anteriormente por la entidad, independientemente de que haya sido subvencionado por la Delegación)

Sí

No

En caso afirmativo, indicar en qué años se ha realizado y entidad otorgante de la subvención:

2.1. Justificación de la necesidad del programa (breve descripción de las condiciones sociales y económicas del territorio y de la situación de los consumos de drogas en el mismo):

2.2. Objetivos (generales y, en su caso, específicos, derivados de los anteriores):

2.2.1 Objetivos generales:

2.2.2 Objetivos específicos:

2.3. Población destinataria, posibles beneficiarios y criterios de selección de los mismos (número aproximado de los destinatarios y beneficiarios, características sociodemográficas de los mismos, y criterios, en su caso, para la selección de los beneficiarios):

2.4. Estrategias de difusión del programa y captación de los beneficiarios:

2.5. Marco teórico del programa, adecuación a los requisitos establecidos en la convocatoria, y presentación de los factores de riesgo y protección existentes en el territorio de la entidad:

2.6. Actividades a realizar en el programa:

2.6.1. Listado de las actividades:

Tipo de actividad	Denominación de la actividad	Población destinataria	Fecha (meses de realización)	Horario	Nº de días de desarrollo	Nº de horas de duración de la actividad	Importe estimado en el programa
Campo de tipo combo con los tipos de actividad posibles. Se puede repetir el tipo de actividad en varias filas.	Una actividad en cada fila						

2.6.2. Describa cada una de las actividades relacionadas en la tabla y su adecuación y coherencia en relación a los objetivos y la población destinataria. Describa brevemente la metodología utilizada en dichas actividades y la previsión de utilización de metodologías alternativas en su caso.

2.7. Recursos humanos disponibles (se relacionarán en la tabla siguiente tanto los recursos humanos de la propia corporación local que participarán en la ejecución del programa, como aquellos otros ajenos a la misma, incluido personal voluntario).

2.7.1. Tablas de recursos humanos

PROPIOS DE LA CORPORACIÓN			AJENOS A LA CORPORACIÓN		
TITULACION	FUNCIONES	CARGA HORARIA	TITULACION	FUNCIONES	CARGA HORARIA

RELACIÓN DE VOLUNTARIOS PARTICIPANTES Y CATEGORÍA



2.7.2. Breve exposición de la coordinación entre los distintos departamentos de la entidad local, así como con otras entidades públicas (en su caso) para el desarrollo del programa, y de la implicación del tejido social en el mismo, especialmente el relacionado con la juventud:

2.8. Evaluación del programa:

2.8.1. Tabla de indicadores (de proceso y de resultado) e instrumentos para la evaluación:

INDICADORES DE PROCESO	INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN	INDICADORES DE RESULTADO	INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACIÓN

2.8.2. Impacto esperable:



2.9. Presupuesto detallado del programa: (se recuerda que, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, no se pueden imputar al coste del programa los gastos de personal fijo municipal, funcionario o laboral, ni los de mantenimiento habitual de los locales utilizados).

SUBVENCIÓN SOLICITADA CONVOCATORIA AYUDAS A CORPORACIONES LOCALES	
CONVOCATORIA:	
NOMBRE DE LA CORPORACIÓN LOCAL:	
NOMBRE DEL PROGRAMA:	
TIPO DE PROGRAMA (de acuerdo con la tipología establecida en el artículo 6.1 de las bases reguladoras):	
GASTO SEGÚN ACTIVIDAD	SUBVENCIÓN SOLICITADA (€)
ACTIVIDADES: Deportivas	
ACTIVIDADES: Culturales	
ACTIVIDADES: Lúdicas	
ACTIVIDADES: Formación	
OTRAS ACTIVIDADES: (Especificar)	
GASTOS DE DIFUSIÓN DEL PROGRAMA (en caso de contemplar gastos de difusión del mismo en su conjunto y no se hayan incluido en los gastos de la actividad respectiva)	
GASTOS DE PERSONAL NO FIJO (no se pueden imputar gastos de personal de la corporación local con contrato permanente)	
OTROS GASTOS: (Especificar)	
<i>(Añadir filas en caso de ser necesario detallar más gastos)</i>	
SUMA TOTAL SUBVENCIÓN SOLICITADA (máximo 400.000 €)	

COSTE TOTAL DEL PROGRAMA (PREVISTO)	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PORCENTAJE MÁXIMO A SOLICITAR (%) (Ver convocatoria)	APORTACIÓN CORPORACIÓN LOCAL (Ver % mínimo establecido en la convocatoria)	OTRA FINANCIACIÓN EXTERNA POSIBLE (%)
€	€	%	€	%

El solicitante garantiza que en el desarrollo del programa se dará cumplimiento a los requisitos establecidos en la convocatoria, específicamente la no disponibilidad de alcohol u otras drogas durante el desarrollo de las actividades, así como la seguridad de los participantes en las mismas. Estos extremos serán debidamente acreditados por la entidad beneficiaria en la documentación aportada como justificación de la subvención.

El solicitante hace constar que el personal relacionado en el cuadro 2.7.1. no está incurso en los supuestos de incompatibilidad que determina la normativa.

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS



Cláusula de Protección de Datos

Le informamos que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de la Convocatoria de Ayudas a Corporaciones Locales del Plan Nacional sobre Drogas.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos.

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Subdirección General de Coordinación de Programas (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España 17. 28008 – Madrid. Correo electrónico: corporacioneslocales@sanidad.gob.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Sanidad excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento: delegadoprotecciondatos@sanidad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es).



ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL CENTRO DIRECTIVO INSTRUCTOR DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS RECABE POR MEDIOS TELEMÁTICOS, DATOS NECESARIOS PARA PODER SER BENEFICIARIO DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

D./D ^a :
CON NIF:
CARGO:
NIF DE LA ENTIDAD :
ENTIDAD:
<u>BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS:</u> Orden SSI/1061/2017, de 31 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras de las convocatorias para la concesión de ayudas económicas a corporaciones locales para el desarrollo de programas de prevención de las adicciones, con cargo al Fondo de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros delitos relacionados.

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autorizo a la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas para consultar los datos que abajo indico, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, cuyo Reglamento Técnico se aprobó por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre.

La presente autorización se otorga para el presente procedimiento administrativo.

Autorizo	Sí/NO
Consulta inexistencia de deudas con Agencia Tributaria Estatal	
Consulta inexistencia de deudas con Tesorería General de Seguridad Social	

He leído y consiento el tratamiento de los datos personales, conforme a la cláusula que figura al pie de este Anexo.

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS



Cláusula de Protección de Datos

Le informamos que, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de los datos personales facilitados por usted en este formulario se realizará única y exclusivamente a los efectos de gestión de la Convocatoria de Ayudas a Corporaciones Locales del Plan Nacional sobre Drogas.

En ningún caso, los datos serán objeto de comunicación o cesión a terceros, sin contar con el consentimiento expreso del afectado, salvo en aquellos casos legalmente previstos.

Puede revocar su consentimiento y ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento o portabilidad a través de la correspondiente notificación ante el Responsable del Tratamiento de sus datos.

Asimismo, puede interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) si considera conculcados sus derechos. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la AEPD, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos.

Responsable del Tratamiento: Subdirección General de Coordinación de Programas (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas). Plaza de España 17. 28008 – Madrid. Correo electrónico: corporacioneslocales@sanidad.gob.es

Delegado de Protección de Datos (DPD) del Ministerio de Sanidad excluidos los Organismos Públicos adscritos al Departamento: delegadoprotecciondatos@sanidad.gob.es

Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID (www.aepd.es).



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE, REGULADA EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE SUBVENCIÓN NO ESTÁ INCURSA EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES Y ARTÍCULO 25 DEL R.D. 887/2006, DE 21 DE JULIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CITADA LEY, PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES.

D./ª _____ con DNI nº _____

En calidad de representante legal de la ENTIDAD:

Con domicilio de la misma en:

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Comunidad Autónoma: _____

Manifiesta, bajo su responsabilidad, que la entidad cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente que se recogen a continuación, para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la entidad que represento no concurre ninguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determina reglamentariamente.
- f) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.



i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

Firmado electrónicamente

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO PARA EL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS